

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.566-A.

Servicio entre Rioseco de Tapia y León (expediente número 8.204), a don Miguel Fernández San Martín, como hijuela-desviación del que es concesionario entre León y Veguellina, con hijuelas (V-681 : LE-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rioseco de Tapia y León, de 26 kilómetros de longitud, se realizará por la CC-623, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico, en las expediciones que se autorizan en el conjunto con el servicio base, de y entre Rioseco de Tapia y León, por el itinerario de la CC-623.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto de la concesión V-681 se realizará una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Valdesamario y León.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-681 : LE-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.567-A.

Servicio entre La Garriga y Granollers (expediente número 4.962), a don Isidro Marata Blanxart, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Garriga y Granollers, de 9,620 kilómetros de longitud, pasará por Llerena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta, que se aumentarán a cuatro los domingos y a ocho los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto, al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.568-A.

Servicio entre Codeso y Vilar (expediente número 8.027), a don Celso Martínez Montero, como hijuela del que es concesionario entre Hortas (Touro) y Santiago de Compostela

(V-1.110 : C-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Codeso y Vilar, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, en el conjunto con el servicio-base, una expedición de ida y vuelta entre Codeso y Santiago de Compostela.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.110 : C-29).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.110 : C-29).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.569-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de construcción de la C. L. de Mengamuñoz a Peñaranda de Bracamonte, trozo sexto, término municipal de Mancera de Abajo.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de la C. L. de Mengamuñoz a Peñaranda de Bracamonte, trozo sexto, término municipal de Mancera de Abajo.

1.º Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, el señor Ingeniero Jefe remitió al señor Alcalde de Mancera de Abajo relación de propietarios para su rectificación y comprobación, relación que fué devuelta rectificada por el Alcalde con fecha 31 de marzo de 1965, a cuya vista se abrió información pública, publicándose el anuncio en la forma y plazos reglamentarios:

2.º Resultando que dentro del plazo reglamentario de quince (15) días hábiles no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal afectado por el expediente de expropiación ninguna reclamación:

3.º Resultando que dicho expediente fué pasado a la Abogacía del Estado para su informe previo preceptivo según el párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa;

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de dicha Ley y 17 del Reglamento sin que haya habido reclamación alguna;

2.º Considerando que, de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles. Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por dichos artículos, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados a continuación se detallan.

Avila, 2 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe accidental. 8.491-E.

Relación que se cita

Número de orden y nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo	Número de orden y nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1. Ignacio Nieto Ronco .....	Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>	53. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 2. <sup>a</sup>
2. Toribio Aguado García .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	54. Bernardo García Gutiérrez .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
3. Wenceslao Santos Martínez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	55. Florencia Martínez González .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
4. Ignacio Nieto Ronco .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	56. Melchor Albarrán Hernández .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
5. Enedina García Martínez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	57. Sebastián Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
6. Josefa García Esculta .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	58. Eustaquio Carabias Calle .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
6'. Ignacio Nieto Ronco .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	59. Santiago Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
7. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 3. <sup>a</sup>	60. Pías Memorias Leonor del Carreto .....	Madrid .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
7'. Sebastián Martínez González .....	camonte .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	61. Sebastián Martínez González .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
8. Pilar Martínez Martínez .....	Mancera .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	62. Hermanos de la Fuente Galán .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
9. Francisco Albarrán Hernández .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	63. Serafín Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
10. Bernardo García Gutiérrez .....	Medina del Campo.	Cereal 3. <sup>a</sup>	64. Angel Martínez Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
11. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Mancera .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	65. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 2. <sup>a</sup>
12. Gregorio Martínez Mesonero .....	camonte .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	66. Eustaquio Carabias Calle .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
13. Julián Galán Martínez .....	Mancera .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	67. Hros. de Clara Gómez de Liaño .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
14. Angel Martínez Martínez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	68. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 2. <sup>a</sup>
15. Orencio Pérez Martín .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	69. Angel Martínez Martínez .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
16. Reyes Alonso Martínez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	70. José Santos Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
17. Elías Nieto Martín .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	70'. Florencia Martínez González .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
18. Pilar Martínez Martínez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	71. Julián Galán Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
19. Eugenio López Hernández .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	72. Eustaquio Carabias Calle .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
20. Salustiano Aguado García .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	73. Pilar Martínez Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
21. Ignacio Nieto Ronco .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	74. Sebastián Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
22. José Nieto Oreja .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	75. Hros. de Clara Avila Gómez de Liaño .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 2. <sup>a</sup>
23. Ildefonso Martínez Pérez .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	76. Antonio Alonso Martínez .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
24. Gregorio Martínez Mesonero .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	77. Santiago Martínez González .....	Campo de Peña-	Cereal 2. <sup>a</sup>
25. Gabriela Nieto López .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	78. Francisco García Martínez .....	randa .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
26. Francisco Albarrán Hernández .....	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	79. Olegario Santos Gutiérrez .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>
27. Sebastián Martínez González .....	Medina del Campo.	Cereal 3. <sup>a</sup>	80. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
28. Angel Martínez Martínez .....	Mancera .....	Cereal 3. <sup>a</sup>	81. Emilio Galán Martínez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 1. <sup>a</sup>
29. Gregorio Hernández Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	82. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	camonte .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
30. Melchor Albarrán Hernández .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	83. Eustaquio Carabias Calle .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 1. <sup>a</sup>
31. Melchor Albarrán Hernández .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	84. Serafina Galán Martínez .....	camonte .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
32. Manuel García Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	85. Serafín Martínez González .....	Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
33. Ildefonso Martínez Pérez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	86. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
34. Hros. de Basilsa Ronco .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	87. Serafín Martínez González .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 1. <sup>a</sup>
35. Eustaquio Carabias Calle .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	88. Manuel García Martín .....	camonte .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
36. Juventino Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	89. Serafín Martínez González .....	Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
37. Florencia Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	90. Florencia Martínez González .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
38. Santiago Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	91. Gregorio Martínez Martínez .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
39. Florencia Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	92. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 1. <sup>a</sup>
40. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	93. Claudia Nieto Oreja .....	camonte .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
41. Sebastián Martínez González .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 2. <sup>a</sup>	94. Municipio de Mancera de Abajo .....	Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
42. Enedina García Martínez .....	camonte .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	95. Hros. de Clara Avila Gómez de Liaño .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
43. Eulalia Pérez Martínez .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	96. Eleuterio Alonso Martínez .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
44. Emilio Galán Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	97. Manuel García Martínez .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
45. Antonio Alonso Martínez .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>	98. Patronato Elisa Muñoz Rodríguez .....	Idem .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
46. Sebastián Martínez González .....	Campo de Peña-	Cereal 2. <sup>a</sup>	99. Pilar Martínez Martínez .....	Peñaranda de Bra-	Cereal 1. <sup>a</sup>
47. Serafín Martínez González .....	randa .....	Cereal 2. <sup>a</sup>		camonte .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
48. Francisco García Martínez .....	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>		Mancera .....	Cereal 1. <sup>a</sup>
49. Gregorio Martínez Mesonero .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>			
50. Florencia Martínez González .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>			
51. Joaquín Aguado García .....	Idem .....	Cereal 2. <sup>a</sup>			
52. Reyes Alonso Martínez .....	Madrid .....	Cereal 2. <sup>a</sup>			
	Mancera .....	Cereal 2. <sup>a</sup>			